



Sesión: 107
Fecha: 14-12-2022
Hora: 10:20

Proyecto de Resolución N° 547

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya a la Subsecretaría del Interior a fin de que aumente la cantidad de agua potable a entregar de 50 litros diarios por persona a 100 litros diarios para las zonas enfrentadas a escasez hídrica.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 2
Fecha: 14-03-2023
A Favor: 141
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Nathalie Castillo Rojas**
- 2 **María Candelaria Acevedo Sáez**
- 3 **María Francisca Bello Campos**
- 4 **Camila Musante Müller**
- 5 **Lorena Pizarro Sierra**
- 6 **Matías Ramírez Pascal**
- 7 **Marisela Santibáñez Novoa**
- 8 **Daniela Serrano Salazar**
- 9 **Nelson Venegas Salazar**
- 10 **Jaime Mulet Martínez**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se solicita a S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font que por su intermedio, instruya a la subsecretaría de Interior a fin de que aumente la cantidad de agua potable a entregar de 50 litros diarios por persona a 100 litros diarios por persona en virtud de la normativa dispuesta por la Subsecretaría del Interior para las zonas enfrentadas a Escasez Hídrica.

VISTOS:

En lo dispuesto en el Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

ANTECEDENTES GENERALES:

Según datos de la Dirección General de Aguas (DGA), más del 50% de las comunas del país se encuentran decretadas como zonas de escasez hídrica. Estas 188 comunas, en las cuales habitan más de 8 millones 350 mil personas (47,5% de la población de Chile) se encuentran en 9 de las 16 regiones: Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, abarcando un tercio de la superficie del territorio nacional.

Los decretos de escasez hídrica tienen una vigencia de seis meses y entregan varias herramientas a la autoridad para disminuir los efectos ocasionados por la sequía y focalizadas especialmente para los sectores rurales que en estos momentos suman 775.796 personas, 36% del total nacional.



Estos decretos se dictan con el objeto de proveer determinadas herramientas a usuarios del agua y a la población en general para reducir al mínimo los daños derivados de la sequía. Da atribuciones a la DGA para establecer criterios y delimitaciones para las autorizaciones de extracción de aguas

Permiten además la entrega de recursos de emergencias para quienes viven en zonas rurales como el abastecimiento con camiones aljibes. Estos camiones son contratados por las comunas, financiados por el gobierno regional, una vez que ha sido autorizado por la Subsecretaría del interior, si se cumplen los siguientes requisitos:

1. Declaración de zona de escasez hídrica (Ministerio de Obras Públicas).
2. Declaración de emergencia agrícola como consecuencia del déficit hídrico (Ministerio de Agricultura).
3. Declaración de zona de catástrofe (Ministerio del Interior y Seguridad Pública).
4. Informe que acredite la falta de recursos en un sector o sistema APR producto del déficit de precipitaciones (Dirección de Obras Hidráulicas, MOP).

ANTECEDENTES REGIÓN DE COQUIMBO

Dirigentes de varias comunidades agrícolas de las 5 comunas de la provincia del Limarí, que componen la “**Asociación de comunidades agrícolas**”, manifestaron a esta diputación el drama que sufren debido a la cantidad de agua que es entregada a cada familia a través de camiones aljibes por las municipalidades financiado por el programa de emergencia por disposición de la Subsecretaría del Interior.

Actualmente se entregan 50 litros de agua diaria por persona, conforme a lo establecido por la Subsecretaría del Interior, cada 15 días aproximadamente, lo que en ocasiones no sucede ya por distintas circunstancias, existen atrasos en las entregas, aumentando aún más el drama de miles de familias que se ven restringidas de este elemento vital.



Que es del caso, que la cantidad entregada, sólo alcanza para consumo humano, y aseo personal limitado, no alcanzando para uso sanitario, ni tampoco para los animales. Controversialmente pensando que aún estamos bajo la pandemia por Covid-19, que se exige el constante lavado de manos para prevenir los contagios.

Las familias que reciben este vital elemento están ubicadas en sectores rurales distantes al sector urbano, la mayoría en sector seco, donde muchas veces no cuentan con pozos de agua para darles a sus animales, principal fuente de ingreso para estas comunidades y cultura tradicional de estos sectores, como son las cabras, burros, caballos, etc.

Si hablamos de cifras, en la región de Coquimbo -Según un informe de la Intendencia-, hoy se abastece en la Región de Coquimbo a 25.193 personas, con 75 camiones aljibes. La mayor parte de los beneficiarios se concentra en la provincia de Limarí con 17.723 usuarios, la comuna limarina con mayor cantidad de usuarios es Combarbalá con 4.349 personas y le sigue Punitaqui con 4.152 beneficiarios. La provincia de Elqui se ubica en segundo lugar, con 6.369 beneficiarios y es Coquimbo la de mayor número de usuarios, con 2.569 beneficiarios. Finaliza la Provincia de Choapa, que concentra menos habitantes, y cuyo número de beneficiarios llega a 6.821 personas, las comunas con mayor cantidad de beneficiarios son Salamanca 1.979 usuarios e Illapel con 1.870.

Por lo anterior, es importante considerar el aumento de la cantidad de agua a entregar, en concordancia además con lo establecido por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, que señala que el ideal para satisfacer plenamente las necesidades de consumo e higiene es de 100 litros diarios por persona, a fin de minimizar los riesgos a la salud asociados a una mayor falta de agua.

En ese orden de ideas, el 20 de mayo del año pasado, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), sede Valparaíso, presentó un recurso de protección por la omisión ilegal de la Gobernación Provincial de Petorca y la Secretaría Regional Ministerial de Salud, al no adoptar las medidas necesarias para proveer de agua potable en cantidad suficiente y



adecuada a las comunidades de Petorca, Cabildo y La Ligua. La medida buscaba que la población pudiera ejercer las medidas de higiene y saneamiento necesarias para la prevención y contención del contagio del Covid 19 en dichos municipios. Situación que, además, vulneraría derechos constitucionales de las personas que habitan dichos territorios, según el escrito.

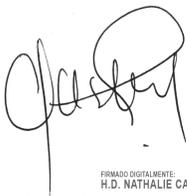
El 23 de marzo, la Corte Suprema revocó la sentencia y ordenó a las instituciones a adoptar las medidas tendientes a asegurar el abastecimiento de agua potable no inferior a 100 litros diarios por persona. Una medida que duplica la dotación de agua que por normativa hoy establece la Subsecretaría del Interior para las zonas enfrentadas a la Escasez Hídrica, como es nuestra región.

POR TANTO, las y los diputados que suscriben venimos en proponer el presente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

Se solicita a S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font que por su intermedio, instruya a la subsecretaría de Interior a fin de que aumente la cantidad de agua potable a entregar de 50 litros diarios por persona a 100 litros diarios por persona en virtud de la normativa dispuesta por la Subsecretaría del Interior para las zonas enfrentadas a Escasez Hídrica.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



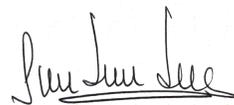
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA CANDELARIA ACEVEDO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS RAMÍREZ P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NELSON VENEGAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.

